PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERÍA S.A.S. (CONTRATISTA) NIT 900348280-5

CONSIDERACIONES

1) Que mediante MEM18-00010692 / JMSC 111148 del 18 de junio de 2018 el Coordinador del Grupo de Infraestructura de Bienes Muebles e Inmuebles solicitó contratar el objeto del presente contrato.

2) Que el proceso de contratación se amparó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36318 del 2 de agosto de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

3) Que mediante Resolución 511 del 17 de agosto de 2018, expedida por la Jefe del Area Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 09 de 2018, el cual cumplió con todas las etapas y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

4) Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 09 de 2018, se recibieron propuestas por parte de:

1. CONSORCIO VIALIA 20181.
2. COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS.
3. CONSTRUCTORA JEINCO SAS.
4 CONSORCIO CORAL.
5. GRUPO TITANIUM.
6 CONSORCIO GALEZ REPARACIONES.
7 CONSORCIO BOGOTA PR-2018.
8, MARIA JOSE HERRERA GUZMAN.
9. CONSORCIO WRUSSY.
10. TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.
11. SANDOVAL ASOCIADOS INGENIERIA - ARQUITECTURA SAS.
12. CONSORCIO OBRAS CIVILES.
13. CONSORCIO SINCOC JR.
14. CONSORCIO CIVIL 2017.

Libertad y Orden

5) Que mediante Resolución 616 del 18 de septiembre de 2018, expedida por la competente contractual, **LA ENTIDAD** adjudicó el contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 09 de 2018, al proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENERIA S.A.S.**, de conformidad con la recomendación emitida por el comité evaluador designado para el efecto.

6) Que **LA ENTIDAD** en el desarrollo del proceso de contratación, dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERÍA S.A.S. (CONTRATISTA) NIT 900348280-5

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a ejecutar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste las obras civiles necesarias para las reparaciones locativas y adecuaciones de las casas privadas y sedes de la Presidencia de la República", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($479.399.325,00),** incluido AIU e IVA y todos los demás impuestos, gastos, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

LA ENTIDAD pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato incluido IVA, AIU, y todos los demás costos directos e indirectos necesarios mediante pagos parciales contra facturación presentada por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas parciales suscritas por el contratista y el supervisor, previo recibo a satisfacción de avance de obra por el supervisor del contrato. Para efectuar los pagos se cumplirán los siguientes requisitos:

- Aprobación por LA ENTIDAD de la Garantía Única.
- Certificación en la cual se acredite que **EL CONTRATISTA** está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral de conformidad con la norma aplicable, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Tal certificación estará suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal del proponente según corresponda.
- Presentación de la certificación del pago expedida por el supervisor.
- Presentación y aprobación del supervisor del contrato del Acta de Corte de Obra y cantidades ejecutadas.
- Trámite de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO 1: El pago final se realizará una vez se verifique por parte del SUPERVISOR que el contratista ha presentado la modificación de la póliza constituida, toda vez que el amparo de estabilidad de la obra deberá corresponder en el inicio de su vigencia con la fecha de entrega y recibo final de la obra.

PARÁGRAFO 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor en el Área Financiera de la Entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO 4: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERÍA S.A.S. (CONTRATISTA) NIT 900348280-5

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36318 del 2 de agosto de 2018 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, Rubro C-0299-1000-2.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, a partir del acta de inicio previa aprobación de la póliza de cumplimiento y registro presupuestal.

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Económico del presente contrato. **3)** Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el correspondiente análisis de precios unitarios (A.P.U) y el programa de obra. En el análisis de precios requerido, se explicarán y justificarán detalladamente las cantidades y precios de los componentes de cada actividad que a su vez corresponderán con las exigencias de las especificaciones técnicas de construcción y en la programación de obra se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución. **4)** Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual. **5)** Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado. **6)** Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. **7)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas. **8)** Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de la obra el personal necesario para su ejecución conforme lo establecido en este contrato. **9)** Conservar y devolver oportunamente, si fuere el caso, los equipos y elementos de propiedad de **LA ENTIDAD** que le sean suministrados para el cumplimiento de este contrato. **10)** Responder por los perjuicios que se causen a **LA ENTIDAD** con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad suya o de sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con su valor comercial. **11)** Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional. **12)** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por la Entidad. **13)** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal propuesto y acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal empleado para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga **LA ENTIDAD. 14)** Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados. **15)** Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre **LA ENTIDAD**, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **4.** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato, del pliego de condiciones y de la oferta presentada. **5.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegaré a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y

omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma aquí establecida. **2)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: **A** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de sus obligaciones y que cubra a la **ENTIDAD** de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. CUMPLIMIENTO**: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de: 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y 4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Cubrirá a LA ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado

respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará las garantías al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Asesor del Grupo de Infraestructura de Bienes Muebles e Inmuebles de **LA ENTIDAD**, **LUIS EDUARDO FLOREZ GRANADOS**, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**.

Libertad y Orden

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de la **ENTIDAD**, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **a) EL CONTRATISTA,** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su

confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la declaratoria de caducidad y para la imposición de las demás sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, este contrato se

CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERÍA S.A.S. (CONTRATISTA) NIT 900348280-5

rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni su representante legal ni sus socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados del **CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **EL CONTRATISTA** será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial deberá: **1.** Asistir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad en la ciudad de Bogotá. **2.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada. **3.** Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **ENTIDAD**, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al Supervisor del contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad. **4.** Presentar al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el Contratista. **5.** El personal del **CONTRATISTA** que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **6.** El **CONTRATISTA** acogerá y dará cumplimiento al *"Manual de Seguridad y Salud en el trabajo -SST y Medio Ambiente para Contratistas"* del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERÍA S.A.S. (CONTRATISTA) NIT 900348280-5

VIGÉSIMA.- DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución serán las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica en Bogotá y Sopo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA declara que tuvo en cuenta al elaborar su propuesta para los trabajos y obras objeto de este contrato, las siguientes condiciones: **a)** Sitio de la obra; **b)** Las posibilidades de transporte de materiales; **c)** El suministro de agua y energía eléctrica; **d)** La consecución de la mano de obra; **e)** El estado de las vías de acceso; **f)** Las restricciones para la ejecución, derivadas de las medidas de seguridad de la zona y de las normas urbanas; y **g)** Los documentos entregados por **LA ENTIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACTA DE RECIBO FINAL.- El recibo final de los trabajos se hará entre **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato. El Acta incluirá la manifestación de **LA ENTIDAD** de que recibe los trabajos contratados a entera satisfacción.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el documento de términos y condiciones adicionales, anexos y demás documentos del proceso de selección DAPRE-SAMC09-2018. **3.** La propuesta presentada por parte del contratista a través de la plataforma SECOP II. **4.** Anexo Técnico y Económico **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato la dirección del **CONTRATISTA** es la Calle 94 No 15-28 Oficina 505 edificio Portal 94 de la ciudad de Bogotá Correo electrónico: a.reina@colingenieria.com

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

POR LA ENTIDAD,
ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe Área Administrativa

POR EL CONTRATISTA,
ANDRÉS EDUARDO REINA HERNANDEZ

GDJ

Libertad y Orden